

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

DECRETOS

JEFATURA DEL ESTADO

Decreto de 9 de noviembre de 1939 disponiendo sean trasladados los restos de José Antonio Primo de Rivera y Sáenz de Heredia desde la ciudad de Alicante a la Iglesia del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, y concediéndole al mismo los honores de Capitán General.—Página 40.

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Orden de 15 de noviembre de 1939 autorizando a los Jefes, Oficiales y asimilados de la Armada a vestir de paisano fuera de los actos del servicio.—Página 40.

JEFATURA DE LOS SERVICIOS

SERVICIO DE PERSONAL

Destinos.—Orden de 15 de noviembre de 1939 destinando al buque-escuela *Juan Sebastián Elcano* al Auxiliar segundo Naval D. Ismael González Blanco.—Página 40.

Nóminas.—Orden de 15 de noviembre de 1939 nombrando Mozo de oficios de este Ministerio a don José Suárez Canosa.—Página 40.

SERVICIO DE INFANTERIA DE MARINA

Orden de 11 de noviembre de 1939 disponiendo que los Jefes y Oficiales de Infantería de Marina destinados

con carácter forzoso en la Escuela Naval Militar o cualquier otro Centro Cultural de la Armada, cumplan durante el tiempo que desempeñen sus cometidos condiciones para el ascenso.—Páginas 40 y 41.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 15 de noviembre de 1939 destinando a la Fiscalía del Consejo Supremo de Justicia Militar al Capitán de Fragata D. Francisco Berito Perera.—Página 41.

Consejo Supremo de Justicia Militar.—Orden de 14 de noviembre de 1939 disponiendo que el Consejo Supremo de Justicia Militar tenga a su cargo el despacho de pensiones y haberes pasivos.—Página 41.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones.—Orden de 13 de noviembre de 1939 declarando con derecho a pensión a los comprendidos en la relación que empieza con doña María del Carmen Alvarez Lidón y termina con doña Isabel Pascual Trenol.—Páginas 41 y 42.

MINISTERIO DEL AIRE

Concurso.—Orden circular de 16 de noviembre de 1939 anunciando concurso para cubrir 500 plazas de Tenientes Profesionales del Arma de Aviación entre los Oficiales Provisionales o de Complemento de las Armas y Cuerpos combatientes del Ejército y Armada y de las Unidades de Tierra del Ejército del Aire.—Página 42.

DECRETOS

Jefatura del Estado

Con ocasión del tercer aniversario de la muerte de José Antonio Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, y con el fin de que se le dediquen las honras fúnebres que a sus merecimientos corresponden,

DISPONGO

Artículo primero. Los restos mortales de José Antonio Primo de Rivera serán trasladados desde el Cementerio de la ciudad de Alicante, en donde actualmente reposan, a la Iglesia del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, en donde deberán ser inhumados.

Artículo segundo. En las ceremonias a que dicho traslado y sepultura den lugar se rendirán honores de Capitán General.

Artículo tercero. Por los Ministerios afectados se dictarán las instrucciones necesarias para la ejecución de los artículos que anteceden.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

ÓRDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Desaparecidas las circunstancias que dieron lugar a la Orden ministerial comunicada de la Subsecretaría de Guerra de 12 de julio de 1937 (B. O. número 267), hecha extensiva a Marina, he resuelto disponer lo siguiente:

1.º Quedan autorizados para vestir de paisano, fuera de los actos del servicio, los Jefes, Oficiales y asimilados de la Armada.

2.º Como el hecho de vestir de paisano no modifica la condición militar del personal a que se refiere esta Orden, deberá éste observar con igual exactitud que vestido de uniforme, los signos externos de disciplina y saludos reglamentarios que se deben a los superiores.

3.º Los Jefes, Oficiales y sus asimilados, vestidos de paisano, justificarán, cuando sea indispensable, su personalidad para todos los efectos, presentando la cartera militar de identidad, desde cuyo momento asumirán todos los deberes y requerirán el reconocimiento de las atribuciones que su jerarquía les confiere, lo mismo que si vistieran de uniforme.

4.º Quedan autorizados, asimismo, para vestir de paisano, los Jefes, Tenientes de Navío, Alférces de Navío y asimilados en destinos de embarco, entendiéndose que dicha autorización, y por lo que respecta a bordo, no podrá implicar en ningún caso la permanencia en cubierta y cámaras en indumentaria civil, y sí sólo por el tiempo indispensable para

pasar de los alojamientos privados a las embarcaciones.

Madrid, 15 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

JEFATURA DE LOS SERVICIOS

Servicio de Personal.

Se dispone que el Auxiliar segundo Naval D. Ismael González Blanco desembarque del crucero auxiliar *Mar Negro* y embarque en el buque-escuela *Juan Sebastián Elcano*.

Madrid 15 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

Se nombra Mozo de oficios de este Ministerio, con antigüedad de la fecha de su presentación, al Operario de segunda de la Maestranza, y ex combatiente, D. José Suárez Canosa, el que deberá causar baja en su actual clase.

Madrid, 15 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

Servicio de Infantería de Marina.

Como aclaración a la Orden de 29 de julio de 1938 (B. O. núm. 30), se dispone que los Jefes y Oficiales de Infantería de Marina destinados con carácter forzoso a la Escuela Naval Militar, o cualquier

otro Centro Cultural de la Armada, cumplirán, durante el tiempo que desempeñen sus cometidos, las condiciones que para el ascenso determina la citada disposición.

Madrid, 11 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio del Ejército.

A propuesta del señor Ministro de Marina, se nombra, para cubrir la plaza correspondiente a la categoría de Teniente Coronel, reservada a la Armada en la Fiscalía Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar, al Capitán de Fragata D. Francisco Benito Perera.

Madrid, 15 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

VARELA

En uso de las facultades concedidas por el artículo sexto de la Ley de 5 de septiembre de 1939 (*Boletín Oficial* núm. 250), y a los fines de desarrollar los preceptos contenidos en dicha Ley, he resuelto que el Consejo Supremo de Justicia Militar, hasta tanto se aprueba su nuevo Reglamento, tenga a su cargo el despacho de pensiones y haberes pasivos, de todo lo cual hará las oportunas propuestas a mi Autoridad; y asimismo, actuará como asamblea de las Reales y Militares Ordenes de San Fernando y de San Hermenegildo, cuyos acuerdos también deberán ser sometidos a mi aprobación.

Madrid, 14 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

VARELA

En virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936, y Orden de 21 de marzo de 1937 (B. O. núms. 51 y 154), se declara con derecho a pensión, con carácter provisional, a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña María del Carmen Alvarez Lidón y termina con doña Isabel Pascual Trenol, cuyos haberes pasivos se satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación.

Madrid, 13 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

VARELA

RELACIÓN QUE SE CITA

Comprendidos en el Reglamento del Montepío Militar

Cartagena.—Doña María del Carmen Alvarez Lidón, viuda del segundo Teniente de Infantería de Marina D. Juan Martínez Martínez; 400 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda

de Cartagena desde el 30 de enero de 1939.—Reside en Cartagena (Murcia).

Comprendidos en el Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. núm. 20).

La Coruña.—Doña Antonia Loza Sabín, viuda del Celador de puertos D. Ricardo Montañés Fernández; 866,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 25 de agosto de 1939.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Comprendidos en los Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. núms. 101 y 177).

Cartagena.—Doña Concepción Campos Escarabajal, viuda del Teniente de Navío D. Juan López Merroño; 1.875 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el 28 de abril de 1937.—Reside en Cartagena (Murcia) (E).

Cartagena.—Doña María Martínez Giles, viuda del Oficial primero de Sanidad de la Armada D. Gabriel Martínez Ortiz; 2.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el 1 de octubre de 1938.—Reside en Cartagena (Murcia).

Cádiz.—Doña Juana Alcántara Perrián, viuda del Ayudante de la Armada D. Antonio Sánchez Díaz; 1.775 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 5 de julio de 1939.—Reside en San Fernando (Cádiz).

Comprendidos en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926).

Palma de Mallorca.—Doña Francisca Benestar Rotger, viuda del Comandante de Intendencia de la Armada D. Víctor García de Valdés; 2.250 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Baleares desde el 16 de mayo de 1939.—Reside en Palma de Mallorca (Baleares) (M).

Cartagena.—Doña Dolores Miravalles Sánchez, viuda del Capitán de Navío D. Antonio Cal Díaz; 3.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Murcia desde el 19 de abril de 1936.—Reside en Cartagena (Murcia) (H).

Pontevedra.—Doña Dolores Ons Ruiz, viuda del Auxiliar de la Armada D. José Estévez Ferraras; 1.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 8 de septiembre de 1938.—Reside en Marín (Pontevedra) (L).

Cádiz.—Doña Francisca Ríos Corrales, madre del soldado de Infantería de Marina Miguel Bravo Ríos; 970 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 7 de marzo de 1938.—Reside en Tarifa (Cádiz) (M).

Lugo.—Don Primo Ferreiro Oteiro y doña Cándida Díaz Gesto, padres del marinero Fernando Ferreiro Díaz; 1.450 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 7 de marzo de 1938.—Reside en Villaba (Lugo) (M).

La Coruña.—Don José Llao Pantín y doña Josefa Díaz Lago, padres del marinero Enrique Llao

Díaz; 970 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Residen en El Ferrol del Caudillo (La Coruña) (M).

Comprendidos en el artículo segundo del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51) (I).

Barcelona.—Doña Isabel Pascual Trenol, viuda del Teniente de Navío de la Armada D. José Morante Sancho; a percibir por la Delegación de Hacienda de Barcelona desde el 1 de diciembre de 1936. Reside en Barcelona.

OBSERVACIONES

(E) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el señalamiento que le fué hecho por el Gobierno marxista, que queda nulo y sin valor ninguno.

(H) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el Gobierno marxista, que queda nulo y sin valor alguno.

(L) Se le concede la citada pensión, que con las 4.000 pesetas que actualmente percibe con cargo al Presupuesto general del Estado, se elevan al importe del sueldo entero que percibía el causante al fallecer. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por el Cuerpo.

(M) Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieran sido satisfechas a los interesados. Los padres las percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

(I) Se les concede el 50 por 100 de sus sueldos o haberes pasivos, excluidas las gratificaciones que disfrutasen.

Madrid, 13 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Auditor Jefe de la Sección, José M. Díaz Sorda.

Ministerio del Aire.

Se anuncia un concurso para cubrir 500 plazas de Tenientes Profesionales del Arma de Aviación entre los Oficiales Provisionales o de Complemento de las Armas y Cuerpos combatientes del Ejército y Armada y de las Unidades de Tierra del Ejército del Aire que tengan menos de veinticuatro años, el título de Bachiller o las carreras no universitarias o estudios aprobados que comprendan, con igual o superior extensión que aquél, las asignaturas de cultura básica fundamental para el ingreso en las Academias Militares, siempre que los títulos acreditados en tal sentido procedan de Centros de enseñanza oficial y del Instituto Católico de Artes e Indus-

trias Nacional o establecimientos similares de solvencia reconocida por el Estado, en las condiciones que especifica esta Orden:

Primera. El pase al Arma de Aviación se solicitará en instancia cursada a este Ministerio por conducto regular y acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificado de los servicios prestados.
- b) Certificado de las recompensas que tengan concedidas.
- c) Partida de nacimiento.
- d) Certificado de Bachiller o de la carrera o estudios citados.
- e) Dos fotografías recientes, tamaño 4 por 6, de frente y descubierto.
- g) Cuantos documentos acrediten méritos.

Segunda. Los solicitantes sufrirán un reconocimiento médico previo en sus Unidades respectivas, ajustándose a las siguientes normas:

No padecer ninguna enfermedad.

Morfología general normal.

Talla de 1,620 a 1,950.

Agudeza visual con ambos ojos y con cada uno por separado normal (1 de Wecker), sin correcciones.

Equilibración normal (pruebas de Romberg, Rabinisky, Foy, etc.).

Audición normal.

Sistema nervioso normal (emotividad, motilidad, reflejos, sensibilidades, etc.).

Aparato circulatorio normal.

Pruebas cardíacas al ejercicio óptimas.

Aparato respiratorio normal.

Aparatos digestivo y urinario normales.

No padecer enfermedad venérea.

El reconocimiento definitivo se hará en el Aeródromo de Sevilla.

Tercera. El plazo de admisión de las solicitudes terminará a los treinta días de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Cuarta. La selección entre los solicitantes se hará por méritos de campaña, por haber intervenido ostensible y decididamente en la preparación del Movimiento y entre los huérfanos de los muertos en campaña o como consecuencia de la misma.

Quinta. Los declarados útiles pasarán a las Unidades de Aviación hasta que sean llamados para hacer los cursos de Pilotos y Observadores. Los que obtengan el primer título y no puedan obtener el segundo pasarán a la Escala de Complemento de Aviación.

Los que obtengan los títulos de Piloto y Observador tendrán derecho a ingresar en la Academia del Arma de Aviación en las condiciones que se fijarán en las convocatorias, y aprobados los cursos, pasarán a la Escala Profesional.

Madrid, 16 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

YAGÜE